



RADICADO: 08758-41-89-001-2023-00369-00.

PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA

DEMANDANTE: TERESA DE JESUS CASTRO NOVOA

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE OCTAIR LOPEZ GIRALDO

Señor Juez, a su Despacho, el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente decidir su admisión. Sirvase proveer.
Soledad, Junio 20 de 2023.


EMIR ACUÑA POLOCHE
EL SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD, JUNIO 20 DE 2023.

Una vez revisado el expediente, se observa que en este momento resulta improcedente la admisión de la demanda instaurada por apoderado judicial de TERESA DE JESUS CASTRO NOVOA en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE OCTAIR LOPEZ GIRALDO, por las siguientes razones:

- 1.- Deberá indicar si existe proceso de sucesión en curso y en tal sentido dirigir la demanda en contra de los herederos determinados e indeterminados de aquel; aportando; nombres completos de los herederos, números de identificación, dirección donde reciben notificaciones y la prueba de su calidad de herederos. Lo anterior, por cuanto la demanda que presenta no identifica a la parte demandada, y se limita únicamente a señalar en el encabezado a HEREDEROS DETERMINADOS DEL FINADO JOSE OCTAIR LOPEZ GIRALDO (Q.E.P.D.) Y PERSONAS INDETERMINADAS, sin indicar el nombre de estos.
- 2.- Expuesto lo anterior, deberá adecuar el poder otorgado.
- 3.- Indicará de manera concreta y verificable en qué consisten los actos de posesión que ha ejercido para adquirir por prescripción los derechos del titular del derecho del mencionado bien.
- 4.- Deberá aportar avalúo catastral, con vigencia no superior a treinta días.
- 5.- Allegar el certificado especial expedido por el Registrador de Instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro de que trata el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso, se insta al interesado que allegue este mismo con vigencia no superior a treinta (30) días.

Así las cosas, se concederá el término legal para que la demandante subsane los defectos señalados, so pena de rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por el apoderado judicial de TERESA DE JESUS CASTRO NOVOA en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE OCTAIR LOPEZ GIRALDO, por las razones anotadas.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante subsanar los defectos indicados en la parte motiva de esta providencia, dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Cesar Enrique Peñaloza Gomez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37b3486d2f0d2fe32da2ad25a1db4ad2c6c82ab67098028e5dd9c9b7aad2f7d5**

Documento generado en 20/06/2023 09:55:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>